ANEXO I GUÍA PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE COVID-19



DIRECCIÓN NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA AREA DE VIGILANCIA DE LA SALUD

Grupo de Eventos: Infecciones Respiratorias Agudas Evento: Caso Sospechoso de COVID-19

Vigilancia

OBJETIVOS DE LA VIGILANCIA:

- Alertar en forma temprana ante la detección de casos para la adopción de las medidas de prevención y control adecuadas.
- Registrar de manera sistemática las diferentes etapas del algoritmo de diagnóstico.
- Registrar de manera integral y oportuna la presentación clínica, la evolución, los estudios de laboratorio para el diagnóstico y seguimiento de los casos, así como la investigación epidemiológica de los casos
- Informar a todos los actores involucrados en tiempo real sobre la ocurrencia de casos, los resultados de las investigaciones y las medidas adoptadas.

QUIENES ESTÁN OBLIGADOS A LA NOTIFICACIÓN:

De conformidad con los artículos 4º y 12º de la Ley Nº 15.465, sus modificatorias y reglamentarias, resultan obligados a remitir las notificaciones, comunicaciones o reportes a través del Sistema Nacional de Vigilancia de Salud los siguientes sujetos:

- Los médicos que asistan pacientes;
- Los profesionales de laboratorios que estudien muestras de casos sospechosos, probables, confirmados y descartados;
- Las respectivas autoridades de los laboratorios y establecimientos de salud de gestión pública o privada;
- Las respectivas autoridades sanitarias municipales o provinciales.

Los epidemiólogos que, en colaboración o asistencia a las instituciones sanitarias en las que desempeñan su actividad, realicen tareas de investigación epidemiológica en relación a los casos de COVID-19 podrán asimismo efectuar las notificaciones.

DEFINICIÓN DE CASO Y CLASIFICACIONES:

La definición de caso está sujeta a la dinámica de la pandemia y su evolución en la Argentina, por la tanto podrá ser modificada y/o actualizada por el Ministerio de Salud de la Nación de acuerdo a las necesidades surgidas del desarrollo de la situación epidemiológica. Las actualizaciones de la definición serán

publicadas en el sitio web oficial www.argentina.gob.ar/salud para su consulta pública.

A la publicación de la presente guía se encontraban vigentes las siguientes definiciones:

CASO SOSPECHOSO (vigente desde el 21/03/2020) consultar en la pagina web oficial del Ministerio de Salud de la Nación.

CASO PROBABLE

Caso sospechoso en el que se haya descartado Influenza A y B por PCR y que presente una prueba positiva para pancoronavirus y negativa para los coronavirus MERS-CoV, 229E, OC43, HKU1 y NL63.

CASO CONFIRMADO COVID-19

Todo caso sospechoso o probable que presente resultados positivos por rtPCR para SARS CoV-2.

CASO DESCARTADO

Todo caso sospechoso que es estudiado para el diagnóstico por rtPCR para SARS CoV-2 con resultado negativo.

CASO INVALIDADO POR EPIDEMIOLOGÍA

Toda notificación que no cumple con los criterios de caso sospechoso.

NOTIFICACIÓN DE CASOS AL SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA **DE LA SALUD (SNVS):**

Modalidad de vigilancia y periodicidad de la notificación:

- Modalidad*: universal nominal individualizada desde caso sospechoso y en todas las etapas del proceso de diagnóstico, evolución del investigación caso epidemiológica.
- o Periodicidad: se deberá notificar al SNVS2.0 de forma inmediata (dentro de las 12hs), esto incluye a los componentes clínico, laboratorial y epidemiológico.

Observaciones sobre las notificaciones:

o Si por cualquier razón dentro de las 12hs no se pudiera ingresar al SNVS2.0 se deberá adelantar por la vía más rápida a la autoridad sanitaria inmediata superior y se

- deberá ingresarse al SNVS2.0 como máximo dentro de las 24hs;
- o El caso sólo se considerará notificado fehacientemente cuando este registrado por el sujeto obligado en el Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud, incluyendo la sospecha, el diagnóstico o los resultados de la investigación epidemiológica.
- Se considerará completa la notificación por sección cuando se consignen las variables contempladas para cada una de ellas (Identificación del Ciudadano, Evento, Clínica, Laboratorio, Epidemiología) según el Instructivo para la notificación de COVID-19 al Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud (SNVS2.0).

^{*}Además de la vigilancia universal y obligatoria, el Ministerio de Salud de la Nación podrá implementar estrategias complementarias como la vigilancia por unidades centinela, estudios poblacionales, etc.

argentina.gob.ar/salud



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Referencia: ANEXO I

Número:

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.